

Decreto N° 3847, que aprueba la Resolución N° 54-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9317, del 24 de Octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3847

CONSIDERANDO que la firma THE ANTILLES MANUFACTURING CO. LTD., fue clasificada en la Categoría "A" mediante Resolución N° 92-72-C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 7 de agosto de 1972, aprobada por el Decreto N° 2730 de fecha 5 de octubre de 1972;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado la extensión de su clasificación con el propósito de producir nuevos artículos destinados a la exportación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 54-73-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 24 de abril de 1973, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 54-73-MC

CONSIDERANDO: Que la firma THE ANTILLES MANUFACTURING CO. LTD., clasificada en la Categoría "A", en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, por el término

de 20 años, mediante la resolución N° 92-72-C dictada en fecha 7 de agosto de 1972, aprobada en virtud del Decreto N° 2730 de fecha 5 de octubre de 1972, ha pedido mediante carta de fecha 18 de diciembre de 1972, se le permita la extensión de su clasificación para la producción de nuevos artículos destinados a la exportación.

CONSIDERANDO: Atendible en parte la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTA: La citada Resolución N° 92-72-C.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución N° 92-72-MC para incluir dentro de los artículos a producir por la firma THE ANTILLES MANUFACTURING CO. LTD., los siguientes: papas fritas con sabor natural y sabor a berbecue, cebolla y ajo; quesitos a base de harina de maíz y con sabor a queso; chicharrones de cuero de puerco; rositas de maíz con sabor natural y queso; merengues a base de clara de huevo mezclada con harina y azúcar horneados; galletas dulce, que destinará a la exportación, desestimando la solicitud referente al procedimiento de plátanos sin cáscara.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar el señalado Decreto N° 2730.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración, José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 27 de abril de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en el Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del De-

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto Nº 2730 de fecha 5 de octubre de 1972.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3848, que nombra a los Sres. Víctor Soñé Uribe, Carmen Rodríguez de Diprés y Nancy Hernández de Pimentel, Presidente y Miembros, respectivamente, del Consejo Directivo del Instituto de Auxilios y Viviendas.

(G. O. Nº 9317, del 24 de Octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3848

CONSIDERANDO que es necesario regularizar la designación de los Miembros del Consejo Directivo del Instituto de Auxilios y Viviendas, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Nº 5574, de fecha 13 de julio de 1961, reformado por la Ley Nº 501, del 28 de octubre de 1969;